

ACTA 39-2017

Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves 9 de noviembre de 2017 a las nueve horas y cero minutos, en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.

Miembros presentes:

Patricia Barrantes Mora	Presidenta.
Nury Bonilla Ugalde	Administrativa, Suplente
Juan Carlos Alpízar Morera	Vicepresidente.
Elizabeth Vargas Rodríguez	Secretaria.
Arlette Jiménez Silva	Representante Docente, Titular
Marilyn Medina Villegas	Representante Docente, Suplente
Jeffry Eduardo González Argüello	Representante Estudiantil, Titular

Invitados:

Edgar Alejandro Solís Moraga	Asesor Legal del TEUTN.
Cristina Vanessa Lizano Meléndez	Asistente Administrativa del TEUTN.
Yessika Bastos Jiménez	Practicante Profesional Carrera ASA.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I. Aprobación de la agenda de la Sesión ordinaria 39-2017.

ARTÍCULO II. Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria 37-2017 y 38-2017.

ARTÍCULO III. Coordinación del Proceso Electoral vigente en la designación de un Director de Carrera con su respectivo suplente y tres Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021.

ARTÍCULO IV. Revisión de Papeletas Electorales.

ARTÍCULO V. Correspondencia.

ARTÍCULO VI. Asuntos varios.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA 38-2017.

ACUERDO 01-39-2017: “Aprobar la agenda propuesta para esta sesión ordinaria 39-2017”. **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 37-2017 Y 38-2017.

ACUERDO 02-39-2017 “Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 37-2017 y el acta de la sesión ordinaria número 38-2017”. **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.

Correspondencia electrónica:

- 1) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por la Señora Xela Barbara Cabrera Geserick en condición de Candidata titular a Directora de Carrera de Tecnología de la Imagen de la Sede Central de Alajuela; siendo las ocho horas con veintidós minutos del 01 de noviembre del 2017, con el asunto: “PREVENCIÓN PROCESO ELECTORAL (XELA BARBARA CABRERA GESERICK)”, quien solicita un Manual de vestimenta, el cual indique a los postulantes el cómo proceder con la vestimenta a utilizar en la fotografía digital tamaño 35 x 43 mm, a color con fondo blanco, en donde la misma será utilizada en el diseño de la papeleta electoral, dado que en la Convocatoria 03-2017 indica que se debe tomarse con vestimenta formal. A raíz de lo anterior se le indica a la señora Xela Barbara Cabrera Geserick, que puede utilizar en su candidatura la fotografía digital aportada por su persona el 12 de octubre de 2017, se lee y se archiva.
- 2) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por la señora Melissa Guevara, postulante titular ante la carrera de Asistencia Administrativa de la Sede Regional de Guanacaste; siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del 07 de noviembre del 2017, con el asunto: “SOBRE PROCESO”, quien consulta a este

Tribunal sobre la declaratoria enviada el pasado 4 de noviembre del 2017 por AVISOS UTN, en la cual indica que la misma no entregó datos de su suplente, cuando el día martes 31 de octubre la presente hizo entrega de la documentación electoral al compañero Manrique Chávez, por tal razón desea saber si existió algún problema con la misma. Dado lo anterior se brinda respuesta a esta consulta por medio del correo electrónico del Tribunal en donde se le indica que a raíz del próximo proceso electoral en donde serán elegidas las autoridades académicas de la UTN el día miércoles 22 de noviembre y con respecto a su consulta referidas en fecha 7 de noviembre de 2017 a este Órgano Colegiado, sobre la Declaratoria Definitiva y su postulación a la candidatura de la carrera de Asistencia Administrativa en el vigente proceso electoral ante la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021". Se le remite la Resolución TEUTN-19-2017, sobre la suplencia a su candidatura ante este proceso electoral, se lee y se archiva.

3) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por el señor Iván Durán Méndez en condición de Dirección de Extensión y Acción Social - DEAS de la Sede Regional de Guanacaste; siendo las doce horas con cincuenta y un minuto del 8 de noviembre de 2017; quien consulta:

- *“¿Quién sería el órgano competente para supervisar y avalar que el padrón se apege a la normativa vigente y que quienes son empadronados, realmente cumplan con los requisitos establecidos? (Yo diría que recursos humanos hace el padrón y el tribunal verifica que se apege a la normativa. Pero no sé si el tribunal, puede o no, tener injerencia sobre lo que presenta recursos humanos como padrón y solicitar se modifique).*
- *¿Bajo qué sustento legal o normativa, el Tribunal Electoral podría avalar o no, que los directores que no han sido nombrados por elección, en este caso,*
- *¿los directores de carrera nombrados como interventores pueden ser empadronados y puedan votar?*

- *Por otra parte; ¿Un director nombrado como interventor puede o no puede ser empadronado como director interventor?*
- *¿Quién es el órgano competente para empadronar a un director interventor? (RRHH o el Tribunal, quien da la última palabra, por decirlo de alguna forma). La consulta la hacemos, ya que desconocemos si se va a empadronar y puedan votar los directores nombrados como interventores. De acuerdo, a lo que hemos podido analizar no podrían votar. De ahí nos surge la duda. Por ejemplo, en Guanacaste en la carrera de Agronomía solo hay un docente en propiedad y un director interventor. No sabemos si podrán votar los dos, o solo el docente”.*

A raíz de lo anterior se brinda respuesta por medio del correo electrónico del TEUTN (teu@utn.ac.cr) al señor Iván Durán Méndez, informándole sobre el artículo 5 del Estatuto Orgánico y el artículo 28 del Reglamento general de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional.

- 4) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por la señora Patricia Ulate Murillo en condición de Colaboradora de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede Central de Alajuela, siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del 8 de noviembre del 2017, con el asunto: “CONSULTA SOBRE LA FIGURA DE SUPLENTE EN LAS DIRECCIONES DE CARRERA”, quien consulta: *¿Una vez ganadas las elecciones por el candidato propuesto en la Dirección de una Carrera, ante su ausencia únicamente puede asumir el puesto el suplente? ¿Qué sucede ante una situación donde el suplente tampoco pueda asumir el puesto de Dirección?.* A raíz de la consulta anterior el Tribunal Electoral Universitario no podrá adelantarse a los hechos antes mencionados ni brindar un criterio de algo que aún no ha sucedido, dado que aún nos encontramos a unas semanas de las elecciones electorales del miércoles 22 de noviembre de 2017 para la designación de Directores de Carrera y su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, se lee y se archiva.

- 5) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por la señora Marjorie Monge Muñoz, en condición de docente de la Universidad Técnica Nacional, dieciséis horas con veinticuatro minutos del 8 de noviembre de 2017, con el asunto: "PROFESORES EN PROPIEDAD III-C 2017". La cual es realizada a la señora Kathia Valverde Contreras y a la señora Gabriela Artavia Céspedes ambas funcionarias del Área de Administración de Servicios consultando: "*Según REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 4-2011, de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Conformación de la UTN, realizada el 14 de marzo del 2011, Acta 10-2011. Publicado en La Gaceta No.89, del 10-05-2011. Reformado integralmente mediante acuerdo 03-02-2016, en la Sesión Ordinaria 02-2016, Según acta 2-2016, del 28 de enero 2016. Publicado en La Gaceta No.29- del 11 de febrero 2016.)*

CAPITULO II. DE LOS ELECTORES Y DEL EMPADRONAMIENTO ARTICULO 5.

DE LOS ELECTORES Son electores los funcionarios establecidos, para cada caso, en los artículos 9, 28 y 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, y los estudiantes regulares de la UTN, todos los cuales deben encontrarse debidamente empadronados para el proceso electoral de que se trate. Están incluidos en el estamento docente los colaboradores que tienen como funciones sustantivas o labores académicas ya sea en docencia, extensión, investigación, asistentes de laboratorio, y los que desempeñen labores de supervisión pedagógica y curricular debidamente validadas por la dirección o vicerrectoría correspondiente. Mantendrán su condición de elector y en consecuencia podrán votar aquellos funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Disfrute de vacaciones.*
- b) Incapacidad médica.*
- c) Licencias de maternidad.*
- d) Permiso sin goce de salario en su plaza en propiedad, para ejercer transitoriamente otra función laboral en la Universidad, en cuyo caso mantendrán la condición de elector en el estamento en que desempeñan su cargo en propiedad.*

e) Docentes con nombramiento en propiedad conforme al Estatuto, que ejercen su función en un ciclo o ciclos lectivos específicos, pero que no coincide con el ciclo lectivo en que se desarrolla el proceso electoral.

El Ingeniero Miguel Mata se enmarca dentro del inciso e) ya que su propiedad se ubica en el IIC de cada año e impartió el cuatrimestre anterior del curso de Seguridad IV, siendo así las cosas ¿cuenta con el derecho de ejercer su voto en ISOA? excepto que exista norma jurídica que se le contraponga. “

A raíz de lo anterior la señora Kathia Valverde Contreras es quien brinda respuesta a la señora Marjorie Monge Muñoz debido que la consulta fue dirigida directamente al Área de Administración de Servicios de la Universidad Técnica Nacional. Se lee y se archiva.

- 6) Se procedió a dar lectura del correo electrónico enviado por el señor Luis Alberto Rojas Montealegre, en condición de Decano a.i. de la Sede Regional del Pacífico siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del 18 de setiembre de 2017, con el asunto: “AVISO: “ACUERDO 02-33-2017 SOBRE AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA TEUTN 03-2017 DEL VIGENTE PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERA CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE CENTRAL DE ALAJUELA, SEDE REGIONAL DE ATENAS, SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO, SEDE REGIONAL DE GUANACASTE Y SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL 2018-2021”, el cual hace referencia a la Sede Regional del Pacífico, sobre la aplicación del transitorio III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, les deseo aclarar que adicional a la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Acuicultura y Diplomado en Acuicultura, ese transitorio también debe ser aplicado en estas otras carreras: Bachillerato en Gestión Eco-turística, Licenciatura y Bachillerato en Gestión de empresas de Hospedaje y Gastronómicas, Licenciatura en Gestión Empresarial, Bachillerato de Gestión y Administración Empresarial, Diplomado en Gestión

Empresarial y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, Bachillerato en Electricidad, Diplomado en Electricidad. La razón de esta observación es que es esas cuatro carreras, no se ha tenido elecciones por la vía del sufragio, de los puestos correspondientes, desde su apertura en la Sede del Pacífico.

Con respecto a las observaciones realizadas por el señor Luis Alberto Rojas Montealegre se le hace saber por medio de AVISOS UTN y vía Telefónica que podrá verificar lo antes mencionado en la Declaratoria Definitiva de Candidatos para la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021, publicada el 4 de noviembre de 2017, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, se lee y se archiva.

Correspondencia recibida:

- 1) Se dispuso a dar lectura al escrito personal enviando por la señora Melissa Guevara García, postulante como Directora de Carrera de Asistencia Administrativa de la Sede Regional de Guanacaste y funcionaria de la Universidad Técnica Nacional, documento sin fecha, hora ni firma de recepción, recibido por el Delegado Coordinador de la Sede Regional de Guanacaste, con fecha de emisión del 30 de octubre del 2017, con el asunto: "ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE", la misma indica que la documentación solicitada por el Tribunal el pasado 25 de octubre de 2017 por correo electrónico fue entregada al Delegado (Plan de Trabajo, Plan de Propaganda) y que lo solicitado a su suplente son los mismos documentos que ella utilizará en su candidatura a Directora de Carrera de Asistencia Administrativa de la Sede Regional de Guanacaste. Además, indica que la Certificación de tiempo laborado de su suplente fue entregada en la fecha antes mencionada. se lee y se archiva.

- 2) Se dispuso a dar lectura nuevamente al oficio IPRI-433-2017 enviado por la Ingeniera Kathia Somarribas Quirós en condición de Coordinadora General de la Carrera de IPRI de la Sede Regional del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, con fecha de recepción del 23 de octubre del 2017, siendo las ocho horas

con treinta minutos y con el asunto "CONSULTA SOBRE CONDICIÓN DE ELECTOR", sobre el artículo 5. DE LOS ELECTORES y artículo 6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ELECTOR ambos del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, realizado las siguientes consultas:

Artículo 5. DE LOS ELECTORES

Mantendrán su condición de elector y en consecuencia podrán votar aquellos funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones: inciso e) Docentes con nombramiento en propiedad conforme al Estatuto, que ejercen su función en un ciclo o ciclos lectivos específicos, pero que no coincide con el ciclo lectivo en que se desarrolla el proceso electoral.

Consultas:

- 1) Estos docentes en propiedad que ejercen su función en un ciclo o ciclos específicos, ¿son únicamente los que brindan o brindaron sus servicios para los tramos de Bachillerato y Licenciatura? O ¿incluye los del Diplomado, cuyo tramo no se encuentra considerado en la convocatoria TEUTN-03-2017?
- 2) Un docente con nombramiento en propiedad que brinda su servicio para más de una carrera, en virtud de que imparte cursos como: Técnicas de Investigación, Inglés I y II, Expresión oral y escrita, Ética profesional, entre otros, ¿puede votar en todas ellas por cuanto ejerce su función con una continuidad de al menos dos años al momento de la elección?

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ELECTOR: Perderán su condición de elector aquellos funcionarios o estudiantes de la Universidad Técnica Nacional que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: inciso c) Al momento de la elección, hayan cesado en el ejercicio del cargo que les otorgaba la condición de elector.

Consulta: Si un docente al momento de la elección es funcionario regular, pero ha cesado del ejercicio del cargo en los tramos de Bachillerato y Licenciatura ¿a partir de qué lapso pierde su condición de elector?

A raíz de lo anterior y siendo que la consulta carece de cuestionamiento alguno, dado que la misma gestionante solventa su consulta es que el Tribunal Electoral Universitario considera innecesario atender la misma, se lee y se archiva.

3) Se dispuso a dar lectura al oficio AS-257-2017 enviando por la señora Gabriela Artavia Céspedes en condición de Jefa de Área de Administración de Servicios de la Universidad Técnica Nacional, siendo las cuatro horas con treinta minutos del 03 de noviembre del 2017, con el asunto: "TRASLADO PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES 2017", el cual es enviado a la señora Miriam Boza Ferreto en condición de Directora de Gestión del Desarrollo humano con copia a este Órgano Colegiado en el cual indica:

- El traslado de padrones preliminares de la Sede de Atenas según oficio GDHSA-441-2017, el padrón preliminar de la Sede Central y el padrón preliminar de la Sede Guanacaste GDHSG-154-2017.
- Los padrones preliminares de las Sedes Regionales del Pacífico y Sede Regional de San Carlos fueron entregados por medio de los oficios GDHSSC-194-2017 y GDHSP-477-2017.
- En el padrón de la Sede Central se agrega al señor Vindas Acuña Wilmer en la Carrera de Ingeniería del Software.
- Se comparte además la carpeta de Padrones Electorales Provisionales 2017 en google drive para que la misma pueda ser revisada por la Dirección de Gestión del Desarrollo humano y sea trasladada al Tribunal.

Dado lo anterior este Órgano Colegiado queda a la espera del envío de la información solicitada a la señora Miriam Boza Ferreto en la entrega de los Padrones Definitivos, evitando así atrasos en el proceso electoral a realizarse el miércoles 22 de noviembre de 2017 para la designación de un Director de Carrera y su respectivo suplente y de los postulantes a Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela de la Universidad Técnica Nacional para el periodo del 2018-2021, se lee y se archiva.

- 4) Se dispuso a dar lectura al oficio RU-573-2017 enviando por la M.A. Silvia Murillo Herrera en condición de Directora de Registro Universitario de la Universidad Técnica Nacional, siendo las diez horas con diecisiete minutos del 03 de noviembre del 2017, con el asunto: "TRASLADO DE PADRONES PROVISIONALES ESTUDIANTILES", quien remite a este Órgano Colegiado los padrones electorales del sector estudiantil de todas las sedes en formato PDF y un archivo en donde se pueden identificar a los estudiantes que se encuentran inscritos en dos carreras de la Universidad Técnica Nacional, se lee y se archiva.

- 5) Se dispuso a dar lectura del escrito personal enviando por la Señora María de los Ángeles Arias Alfaro en condición de Postulante a la Dirección de Carrera de Ingeniería Agronómica de la Sede Regional de Guanacaste de la Universidad Técnica Nacional, siendo las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del 7 de noviembre del 2017, no contiene asunto, la señora María de los Ángeles Arias Alfaro solicita se corrijan en el Padrón Docente el cual fue publicado el día 6 de noviembre del 2017 por el correo institucional de la UTN solicitando que se elimine al señor Douglas González López del Padrón Docente.

Por lo que, el Tribunal Electoral comunica a toda la Comunidad Universitaria por medio del correo electrónico AVISOS UTN, siendo las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del 8 de noviembre de 2017 lo siguiente:

"De conformidad con lo que establece el párrafo primero del Artículo 10 del Reglamento General de Procesos Electorales de las Universidad Técnica Nacional,

de previo a tener por admitida debidamente solicitud alguna de Modificación al Padrón Electoral, deberán los interesados aportar la documentación idónea, sean los atestados correspondientes de quienes gestionan en lo atinente al puesto en el cual ejercen sus funciones, sea donde se encuentren nombrados(as) al momento de presentar su gestión, ya sea en propiedad o a plazo indefinido, esto último a fin de verificar y proceder como corresponda.

Como corolario, desprendiéndose de lo expuesto en los párrafos tercero y sexto del numeral 7 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, en los casos donde el funcionario esté en propiedad en ambos estamentos, posea igual carga laboral e igual antigüedad, así como en las situaciones en donde los estudiantes tengan la misma carga académica en las dos sedes o centro, deberán los assembleístas mencionados, o todos aquellos donde deban ser incluidos u omitidos en el padrón deberán completar los documentos denominados "Boleta Especial de Empadronamiento Docente-Administrativo" y la "Boleta Especial de Empadronamiento Estudiantil", esto según corresponda, a manera de ser asignados pertinentemente.

*En otro orden de ideas, se les recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el ordinal supra indicado, se deberán remitir dichas solicitudes y las boletas de empadronamiento cumpliendo lo requerido para dichos trámites ante la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano en el caso de los funcionarios, y al Registro Universitario cuando se trate de estudiantes, tal como lo dispone el párrafo último del numeral 9 del mismo Cuerpo Normativo. De antemano se pone en conocimiento que los medios electrónicos para la recepción de las gestiones referidas son: gartavia@utn.ac.cr y kvalverde@utn.ac.cr, para los funcionarios; y la dirección electrónica smurillo@utn.ac.cr, para los estudiantes. En ambas remisiones con copia al medio para recibir comunicaciones del Tribunal Electoral Universitario, sea **teu@utn.ac.cr**". Se lee y se archiva.*

- 6) Se dispuso a dar lectura nuevamente al oficio AU-392-2017 presentado por la presidenta Ana Patricia Barrantes Mora ante el Tribunal el cual fue entregado por

el señor Jorge Luis Pizarro Palma en condición de Auditor General de la Universidad Técnica Nacional, siendo las doce horas con un minuto del 25 de octubre del 2017, con el asunto: "ADVERTENCIA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES Y REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA, PERIODO 2018-2021". *Se entiende que el objetivo de la Dirección de Auditoría Universitaria es proceder a verificar el cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, analizar la Convocatoria TEUTN-03-2017, con el fin de presentar sus observaciones, propiciar el análisis correspondiente y contribuir al fortalecimiento del sistema de control interno, desarrollándose de la siguiente manera:*

- *Consideraciones.*
- *Sobre la Convocatoria TEUTN-03-2017.*
- *Disposiciones estatutarias relativas a la designación de los Directores de Carrera y los Representantes Docentes.*
- *El Tribunal Electoral UTN y los Procesos Electorales.*
- *Disposiciones no estatutarias relativas a la creación y designación de suplencias para los Directores de Carrera y los Consejos Asesores de Carrera.*
- *Jerarquía del Estatuto Orgánico de la UTN.*
- *La sujeción al principio de legalidad y la interpretación normativa.*
- *Publicación de reglamentos del TEUTN.*
- *Consideraciones finales.*

Realizado un análisis íntegro del oficio en cuestión, sobre este punto se denota que existen disconformidades de carácter jurídico y técnico con respecto a la aplicación por parte del Tribunal Electoral Universitario de los numerales 67, 68 y 69 del Reglamento General de Procesos Electorales, cual es normativa que regula el actuar de este órgano colegiado en torno a los comicios que se celebran en este magno centro de educación superior para designar a las Autoridad Universitarias, esto de forma específica con respecto a la elección de "suplentes" que se encuentra sumerja en el proceso electoral vigente de

elección de Directores de Carrera y Representantes Suplentes 2018-2021, siendo que aduce el señor Pizarro Palma existe un conflicto con lo que establecen los ordinales 24, 26 y 28 del Estatuto Orgánico, al no hacer mención alguna la norma estatutaria de la figura del “suplente”, por lo que considera que este Tribunal actúa en una supuesta transgresión del “principio de legalidad”, esto al realizar un proceso democrático de elecciones considerando a los mismos aplicando el Reglamento que los menciona y no el Estatuto que no los menciona.

No obstante a lo anterior, cabe resaltar que la Autoridad que emitió el cuerpo normativo mencionado corresponde al Consejo Universitario, por lo que resulta propio que este sea cual se pronuncie y emita el criterio oportuno con respecto a las consideraciones contenidas en el oficio aludido, lo anterior a efecto de determinar la procedencia del presente proceso electoral, toda vez que sí bien el Tribunal Electoral Universitario es el ente encargado de todo lo relativo a la materia electoral, no se configura como el órgano universitario competente para llevar a cabo la resolución de un conflicto entre normas que no emitió, máxime si se tratan de supuestas antinomias que existan entre normas estatutarias de rango superior y normas reglamentarias de rango inferior.

Bajo esta inteligencia, se elevó la consulta sobre el conflicto de normas que se supra indica y solicito de forma urgente que el Consejo Universitario emita el criterio que corresponda sobre este asunto a fin de determinar de forma fehaciente la debida procedencia del presente proceso electoral tal como fue convocado, para lo cual adjunto se encuentra el oficio AU-392-2017 para su debido estudio.”

A raíz de lo anterior y habiendo dado lectura del oficio AU-392-2017 los miembros presentes del Tribunal Electoral Universitario, la señora Ana Patricia Barrantes Mora- Presidenta, Informa que De conformidad con lo que establece el inciso 1) del numeral 292 en concordancia del 68 de la Ley General de la Administración Pública la suscrita remitió la consulta en cuestión a la dependencia encargada, tal como se desprende del Oficio TEUTN-123-20178 y cuál se da lectura, Enviado

al Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, para que sea esta la autoridad que conozca el fondo del asunto toda vez que se trata de un asunto de interpretación de normas estatutarias potestad reglamentaria y hermenéutica jurídica, todos los miembros estuvieron de acuerdo con el oficio enviado al Consejo Universitario. Dicho oficio lleva copia a las siguientes autoridades institucionales de la Universidad Técnica Nacional el señor Marcelo Prieto Jiménez en condición de Rector, el Máster Jorge Luis Pizarro Palma en condición de Auditor General y al señor Luis Méndez Briones en condición de Secretario del Consejo Universitario.

A raíz de todo lo anterior y siendo 9 de noviembre de 2017, este Órgano Colegiado no ha recibido respuesta alguna por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO 03-39-2017 PRIMERO: "Instrúyase a la presidenta Ana Patricia Barrantes Mora para que continúe con el proceso electoral para la designación de Directores de carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional 2018-2021, dado que aún no se recibe respuesta alguna por parte del Consejo Universitario con respecto al oficio TEUTN-123-2017 enviado al Consejo Universitario el 27 de octubre de 2017, en donde el cual contiene la consulta realizada por Auditoría Universitaria en su oficio AU-392-2017". **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

SEGUNDO: "Solicitar criterio sobre el oficio au-392-2017, advertencia sobre la designación de directores y representantes docente ante los consejos asesores de carrera del periodo 2018-2021, al señor Jonathan Morales Herrera, en su condición de Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad Técnica Nacional, de conformidad con lo que indica el inciso f) del artículo 54 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional". **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

- 7) Se dispuso a dar lectura al oficio AU-403-2017 enviando por el señor Jorge Luis Pizarro Palma en condición de Auditor General de la Universidad Técnica Nacional, siendo las cuatro horas con once minutos del 7 de noviembre de 2017, con el asunto: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN", Quien indica que con motivo de la publicación de

la Convocatoria TEUTN-03-2017, realizada por el Tribunal sobre el proceso electoral para la designación de un Director de Carrera y su respectivo suplente y de los postulantes a tres Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021" se remite la carta AU-392-2017 del 25 de octubre del 2017, a raíz de esto el TEUTN emite el oficio TEUTN-123-2017 quienes lo remiten al Consejo Universitario, por tanto la Dirección de Auditoría solicita al tribunal lo siguiente:

- Copia del Acta o actas del Tribunal donde se conocen y analiza la advertencia remitida por la Auditoría Universitaria mediante carta AU_392-2017 y se toma el acuerdo respectivo, incluido el acuerdo de elevar la gestión de solicitud criterio ante el Consejo Universitario, mediante carta TEUTN-123-2017.
- Copia emanada de la respuesta emanada del Consejo Universitario, en razón de la gestión del TEUTN realizada mediante carta TEUTN-123-2017.
- Copia del Acta del Tribunal Electoral Universitario, donde se conoce y analiza la respuesta del Consejo Universitario en ocasión a la carta TEUTN-123-2017.
- Copia del Acta de la sesión Ordinaria del TEUTN N° 38-2017, celebrada el jueves 02 de noviembre de 2017.
- Copia certificada de la Declaratoria Definitiva de Candidaturas 06-2017, para la elección de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central y sedes Regionales de la Universidad Técnica Nacional.

A raíz de lo anterior el Tribunal Electoral brindará respuesta a lo solicitado por medio de oficio a las consultas planteadas en el oficio AU-403-2017.

Correspondencia enviada:

- 1) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-125-2017 enviado a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad Técnica Nacional, siendo las cinco horas con cero minutos y con fecha de entrega del 3 de noviembre de 2017, con el asunto: "Publicación en la página web, en AVISOS UTN y Facebook de la Declaratoria Definitiva de candidatos para la Designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021." esto para que sea conocido por parte de la comunidad universitaria y terceros. Se lee y se archiva.
- 2) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-126-2017 enviado a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad Técnica Nacional, siendo las tres horas con cincuenta y un minutos y con fecha de entrega del 6 de noviembre de 2017, con el asunto: "Publicación en la página web, en AVISOS UTN y Facebook la Resolución 18-2017-TEUTN sobre elección Directores y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Regional de San Carlos, corrección de candidato a Representante Docente de ASA en la Sede Regional de Guanacaste, y corrección de la Transcripción de Acuerdo 30-2017 de la Universidad Técnica Nacional." que contiene la Resolución 18-2017-TEUTN y la Transcripción de Acuerdo-30-2017 esto para que sea conocido por parte de la comunidad universitaria y terceros, Se lee y se archiva.
- 3) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-126-2017 enviado a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad Técnica Nacional, siendo las tres horas con cincuenta y un minutos y con fecha de

entrega del 6 de noviembre de 2017, con el asunto: "Publicación en la página web, en AVISOS UTN y Facebook la Resolución 18-2017-TEUTN sobre elección Directores y Representantes Docentes de los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Regional de San Carlos, corrección de candidato a Representante Docente de ASA en la Sede Regional de Guanacaste, y corrección de la Transcripción de Acuerdo 30-2017 de la Universidad Técnica Nacional, que contiene la Resolución 18-2017-TEUTN y la Transcripción de Acuerdo-30-2017 esto para que sea conocido por parte de la comunidad universitaria y terceros". Se lee y se archiva.

- 4) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-127-2017 y adjuntos enviados a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad Técnica Nacional, siendo las cinco horas con cero minutos y con fecha de entrega del 6 de noviembre de 2017, con el asunto: "Solicitud de publicación de padrones preliminares del Proceso Electoral en la designación de un Director de Carrera con su respectivo suplente y tres Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carreras de las sedes de la Universidad Técnica Nacional, 2018-202. Esto para que sea conocido por parte de la comunidad universitaria y terceros".

Documentos adjuntos:

- Padrón Preliminar Sede Central.
- Padrón Preliminar Sede Regional de Atenas.
- Padrón Preliminar Sede Regional del Pacífico (Recinto Puntarenas Centro y Recinto El Roble).
- Padrón Preliminar Sede Regional de Guanacaste (Recinto Cañas y Recinto Liberia).
- Padrón Preliminar Sede Regional de San Carlos.

Se lee y se archiva.

- 5) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-128-2017 enviado a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad

Técnica Nacional, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos y con fecha de entrega del 7 de noviembre de 2017, con el asunto: "Solicitud de publicación de padrones preliminares en la página web del TEUTN".

Documentos adjuntos:

<p>Sede Central. Padrón Preliminar Docente Padrón Preliminar Estudiantil</p>	<p>Sede Regional de Guanacaste. Padrón Preliminar Docente Padrón Preliminar Estudiantil</p>
<p>Sede Regional de Atenas. Padrón Preliminar Docente Padrón Preliminar Estudiantil</p>	<p>Sede Regional de San Carlos. Padrón Preliminar Docente Padrón Preliminar Estudiantil</p>
<p>Sede Regional del Pacífico. Padrón Preliminar Docente Padrón Preliminar Estudiantil</p>	

Esto para que sea conocido por parte de la comunidad universitaria y terceros, se lee y se archiva.

- 6) Se dispuso a dar lectura a los oficios TEUTN-129-2017 enviado a la señora Grisel Brenes Fernández, Directora de Comunicación Institucional de la Universidad Técnica Nacional, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos y con fecha de entrega del 9 de noviembre de 2017, con el asunto: "Solicitud de su publicación de padrones preliminares en la página web del TEUTN entregados al TEUTN el 07 de noviembre de 2017 por DGRH ". Este Órgano Colegiado solicitó se agregaran los padrones preliminares de las carreras de Licenciatura y Bachillerato en Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas de la Sede Regional del Pacífico, Licenciatura en Ingeniería del Software y Bachillerato en Software y Diplomado en Tecnologías Informáticas de la Sede Regional de San Carlos ambas en la página web del TEUTN, se lee y se archiva.

ARTÍCULO IV. COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL VIGENTE EN LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE CARRERA CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y TRES REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE CENTRAL, SEDE REGIONAL DE ATENAS, SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO, SEDE REGIONAL DE GUANACASTE Y SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, 2018-2021”.

Los miembros del Tribunal en conjunto con el Licenciado Edgar Alejandro Solís Moraga se dan a la tarea de indagar a fondo las situaciones que han surgido durante el proceso electoral, en donde este Órgano Colegiado solicitará a cada Delegado Coordinador de cada Sede de la UTN de su colaboración en comentar cualquier mejora para futuras elecciones electorales.

Se coordinan las visitas de los miembros del TEUTN a las sedes regionales de la Universidad Técnica Nacional, quienes colaboraran a los Delegados (as) Coordinadores (as) el miércoles 22 de noviembre del 2017 día de las elecciones electorales para la designación de un Director de Carrera y su respectivo suplente y tres Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”.

Cada miembro del Tribunal coordinará en conjunto con los Delegados (as) Coordinadores (as) de la sede respectiva:

MIEMBRO DEL TEUTN	CARGO	SEDE REGIONAL	DELEGADO (A) COORDINADOR (A)
Patricia Barrantes Mora	Presidenta	Central, Alajuela	Iriabel Soto Madrigal
Juan Carlos Alpízar Morera	Vicepresidente	Central, Alajuela	Iriabel Soto Madrigal
Nury Bonilla Ugalde	Administrativa, Suplente	Guanacaste Recinto Liberia	Manrique Chávez

Elizabeth Vargas Rodríguez	Secretaria.	Central, Alajuela	Iriabel Soto Madrigal
Arlette Jiménez Silva	Representante Docente, Titular	Pacífico, Centro	Randall Soto
Marilyn Medina Villegas	Representante Docente, Suplente	Pacífico El Roble	Randall Soto
Jeffry González Argüello	Representante Estudiantil, Titular	Atenas	Marianela Cambroner

ARTÍCULO V. REVISIÓN DE PAPELETAS ELECTORALES.

Finaliza la revisión de las papeletas electorales para las elecciones electorales en la designación de un Director de Carrera y su respectivo suplente y tres Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021. Finalizada la misma, se procede a realizar el sorteo de los puestos de cada *candidato* para dar efecto a lo que indica el artículo 38, inciso c) y 45 del REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, los cuales se indican a continuación.

ARTÍCULO 38. IGUALDAD DE CONDICIONES

Para garantizar igualdad de condiciones a los candidatos el Tribunal sorteará, en presencia de un Asesor Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UTN:

c) El orden de las fotografías de los candidatos en las papeletas, así como en los documentos informativos en general.

ARTÍCULO 45. DE LAS PAPELETAS.

Se efectuarán las votaciones para las Asambleas Electorales mediante el uso de papeletas, cuya confección será definida en forma exclusiva por el TEUTN. El TEUTN diseñará las papeletas de cada elección. Tanto las fotografías como los nombres de

los candidatos figurarán en casillas separadas, a efecto de que el elector esté en posibilidad de consignar su voto, en forma inequívoca.

ACUERDO 05-39-2017 “Llevar a cabo el sorteo del orden de las fotografías de los candidatos en las papeletas, así como en los documentos informativos en general en las papeletas electorales para la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”. **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.

Dadas algunas circunstancias durante el proceso electoral para la designación de Director de Carrera y su respectivo suplente y de los postulantes a Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”. Se tomarán los siguientes acuerdos para mejorar los futuros procesos electorales.

Sobre quién es responsable de brindar alimentación a los miembros de mesa:

El Lic. Edgar Solís Moraga instruye a la presidenta Ana Patricia Barrantes Mora y a los miembros presentes en brindar o no alimentación a los funcionarios y Delegados Coordinadores del TEUTN. Además de los miembros de mesa y fiscales presentados por los postulantes a Director de Carrera y su respectivo suplente y de los postulantes a Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021”. Por tanto, se acuerda:

ACUERDO 06-39-2017 “Instrúyase a los miembros presentes en no brindar alimentación a los miembros de mesa y fiscales presentados por los postulantes a Director de Carrera y su respectivo suplente y de los postulantes a Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico,

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 39-2017

9 de noviembre de 2017
Acta 39-2017

Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional, 2018-2021, por lo que este órgano colegiado solamente solventará la alimentación de los funcionarios y delegados coordinadores que laboran en las distintas Sedes Regionales de la Universidad Técnica Nacional". **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Sobre el código de vestimenta a respetar en las elecciones electorales estudiantiles, docentes y administrativos.

ACUERDO 07-39-2017 "Elaborar un procedimiento que indique el código de vestimenta a seguir, mismo que deberán respetar los postulantes a un puesto de elección, esto con respecto al vestir en la fotografía y los candidatos en las papeletas electorales en futuros procesos electorales de la Universidad Técnica Nacional". **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Sobre los lineamientos de confección de padrones electorales en procesos electorales.

Se elaborara una TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO que sea de conocimiento de toda la Comunidad Universitaria, "Sobre los lineamientos para la confección del padrón del proceso electoral de designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Universidad Técnica Nacional".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Tribunal Electoral Universitario, con la facultad conferida mediante el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, en su artículo 56, en el que se establece, es un Órgano Desconcentrado y Jurisdiccional, que actúa con independencia técnica, responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad.

SEGUNDO: Que el vigente proceso electoral se refiere a la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede

Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional 2018-2021, siendo que los electores serán aquellos que compongan el estamento docente y estudiantil de cada Carrera.

TERCERO: Que tal como lo dispone el numeral 9 del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional, cuando se trate de funcionarios de este Centro de Educación Superior, el órgano encargado de confeccionar los padrones electorales (entiéndase como la lista de electores) es la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y Registro Universitario para los funcionarios y estudiantes respectivamente, tarea que se realiza siguiendo los lineamientos que ejecuta el Tribunal Electoral Universitario siendo la Autoridad competente que define quienes conforman la Asamblea Electoral para los comicios, esto último aplicando de forma estricta lo establecido en su reglamento y la norma estatutaria.

CUARTO: Que en el numeral 28 del Estatuto Orgánico se dispone que la Asamblea de Carrera estará compuesta por todos los docentes de la Carrera nombrados con un mínimo de cuarto de tiempo en propiedad y los estudiantes regulares de la misma, esto en conjunción con el párrafo segundo del ordinal 5 del Reglamento electoral, que establece que se tomarán en cuenta como parte del estamento docente *“los colaboradores que tienen como funciones sustantivas o labores académicas ya sea en docencia, extensión, investigación, asistentes de laboratorio, y los que desempeñen labores de supervisión pedagógica y curricular”*, por lo que todos aquellos funcionarios universitarios donde coincidan dichas circunstancias serán considerados electores, tal es el caso de los Directores de Carrera, siempre y cuando los mismos cuenten con nombramiento en propiedad con al menos un cuarto de tiempo.

SEXTO: Que existen a la fecha del presente proceso electoral Carreras las cuales no cuentan con docentes nombrados en propiedad por lo menos con un cuarto de tiempo, por ende no es posible someter a elecciones sus puestos de forma ordinaria tal como lo estipula el numeral 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, por lo que de conformidad a lo que estipula el numeral 28 en conjunción con el TRANSITORIO III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, tales se incluyeron en los presentes comicios, permitiéndose por única vez y exclusivamente para dichos Consejos la

participación como electores los sujetos del estamento docente (incluyendo a directores de carrera nombrados por la modalidad de intervención) que se encuentren nombrados como interinos en el presente cuatrimestre en la Carrera en cuestión. Así las cosas, los Consejos Asesores de Carrera incluidos bajo estas condiciones especiales son los siguientes:

En la Sede Regional del Pacífico:

- Bachillerato en Ingeniería en Acuicultura y Diplomado en Acuicultura.

En la Sede Regional de Guanacaste:

- Bachillerato en Ingeniería en Gestión Ambiental y Diplomado en Gestión Ambiental.
- Diplomado en Asistencia Administrativa.

En la Sede Regional de San Carlos:

- Licenciatura en Administración del Comercio Exterior, Bachillerato y Diplomado en Comercio Exterior

SEPTIMO: Que, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores, serán electores en el presente proceso electoral para cada Consejo Asesor de Carrera los siguientes sujetos:

- I. Docentes con nombramiento de un mínimo de cuarto de tiempo en propiedad en cuantas carreras impartan cursos en el presente cuatrimestre.
- II. Docentes con nombramiento interino que impartan cursos en el presente cuatrimestre, únicamente en los Consejos Asesores de Carrera indicados en el considerando SEXTO.
- III. Directores de carrera que se encuentren nombrados con al menos un cuarto de tiempo en propiedad en los Consejos Asesores de Carrera que se someten a elección.
- IV. Directores de carrera que se encuentren nombrados por intervención e interinamente únicamente en los Consejos Asesores de Carrera indicados en el considerando SEXTO.
- V. Estudiantes regulares de la carrera que se encuentren matriculados en el presente cuatrimestre.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 39-2017

9 de noviembre de 2017
Acta 39-2017

- VI. Los colaboradores que tienen como funciones sustantivas o labores académicas ya sea en docencia, extensión, investigación, asistentes de laboratorio, y los que desempeñen labores de supervisión pedagógica y curricular debidamente validadas por la dirección o vicerrectoría correspondiente.
- VII. Los demás casos expuestos en la lista de quienes mantienen su condición de elector contenida en el numeral 5 del Reglamento General de Procesos Electorales y TRANSITORIO III del Estatuto Orgánico.

OCTAVO: Que de previo a tener por admitida debidamente solicitud alguna de Modificación al Padrón Electoral, deberán los interesados aportar la documentación idónea, esto último a fin de verificar y proceder como corresponda, y se deberán remitir dichas solicitudes y las boletas de empadronamiento cumpliendo lo requerido para dichos trámites ante la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano en el caso de los funcionarios, y al Registro Universitario cuando se trate de estudiantes, tal como lo dispone el párrafo último del numeral 9 del mismo Cuerpo Normativo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO TEUTN-08-39-2017 “El Tribunal Electoral Universitario en ejecución de lo oportunamente considerado, dispone las siguientes medidas de aplicación inmediata, esto para procurar el efectivo transcurrir de la actividad electoral de la Universidad Técnica Nacional.

PRIMERO: Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de Educación Superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa del presente acuerdo, siendo este el momento oportuno, deberán la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y Registro tomar en cuenta los considerandos anteriores a manera de confeccionar de forma definitiva el padrón electoral correspondiente al presente proceso electoral tomando las medidas necesarias a manera de cumplir a cabalidad lo expuesto”. **ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Sobre las prohibiciones en la divulgación electoral

Tal como lo indica el Artículo 39 incisos d), e) y f) del REGLAMENTO GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.

d) El uso de los colores azul, celeste, gris y naranja, incluso en las fotografías, siendo que estos son los colores de uso oficial de la Universidad.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria 39-2017

9 de noviembre de 2017
Acta 39-2017

e) *El uso de medios de propaganda que interfieran con el desarrollo normal de las actividades universitarias.*

f) *Colocar en las instalaciones de la Universidad, afiches, mantas, volantes, insignias, u otro tipo de propaganda sin la autorización del TEUTN.*

ACUERDO 09-39-2017 “Instruir a los miembros del Tribunal Electoral Universitario sobre lo dispuesto en el Artículo 39 incisos d), e) y f) del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Técnica Nacional (RGPEUTN), referente a las prohibiciones sobre la divulgación electoral durante los futuros procesos electorales”.
ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con veinte minutos, se levanta la sesión ordinaria 39 y se dispone la fecha de la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el jueves 16 de noviembre de 2017, a las 9:00 a.m. en la oficina del Tribunal Electoral Universitario.



Jeffrey Edo. González Argüello
Secretario a.i. del TEUTN



Patricia Barrantes Mora
Presidenta del TEUTN